



Cerro Sombrero, 03 de noviembre de 2020.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 524/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 03 de noviembre de 2020, de doña Madalen Malareé, Directora de la SECPLAN, que solicita decreto alcaldicio para dejar sin efecto decreto N°492 de fecha 19 de octubre de 2020 que adjudica licitación pública N° 3865-11-LE20 al contratista GERARDO VERGARA GALLARDO.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 453 de fecha 29 de septiembre de 2020, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación N° 3865-11-LE20 "Mejoramiento vivienda manantiales 390".
- 3) El decreto alcaldicio N° de fecha 13 de octubre de 2020, que designa la comisión de apertura, evaluación y adjudicación de la licitación 3865-11-LE20 "Mejoramiento vivienda manantiales 390"
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 492 de fecha 19 de octubre de 2020 que adjudica licitación pública N° 3865-11-LE20 al contratista GERARDO VERGARA GALLARDO, RUT: 13.741.443-0, ya que cumple con lo solicitado en las bases administrativas y especificaciones técnicas de la presente licitación, por un monto total de \$6.500.000 IVA incluido.
- 5) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar
- 6) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 9) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 28 de noviembre del 2012, que proclama Alcalde de la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos
- 3) Que, con fecha 23 de octubre de 2020 se remite oficio N°536 por correo electrónico informando la fecha de firma de contrato y entrega de terreno para el día 29 de octubre de 2020.
- 4) Que, con fecha 28 de octubre 2020 se recibe carta del contratista solicitando la modificación de fecha para la firma de contrato y entrega de terreno, ingresada a través de providencia N°10324 por oficina de partes. Donde se solicita dejar la firma para el lunes 02 de noviembre de 2020.
- 5) Que, con fecha 29 de octubre de 2020 se remite oficio N°543, donde se otorga la prórroga para la firma de contrato y entrega de terreno, de la obra: "MEJORAMIENTO CASA MUNICIPAL MANANTIALES 390, CERRO SOMBRERO", licitación Pública N°3865-11-LE20 la cual se deja agendada para el día 02 de noviembre del 2020 a las 15.00 hrs.
- 6) Que, a las 15:00 hrs del lunes 02 de noviembre de 2020 el contratista no se presentó a la firma de contrato ni entrega de terreno, y no justificó de manera formal la inasistencia antes de las 17:00 hrs del lunes 02 de noviembre de 2020.



7) Que en el numeral 8 de las BB.AA generales de la licitación pública N°3865-11-LE20 "MEJORAMIENTO CASA MUNICIPAL MANANTIALES 390, CERRO SOMBRERO" se establece que: "En caso de que el adjudicatario no asista a la firma de contrato informada por el municipio a través de oficio o no envíe las excusas correspondientes solicitando re-agendar dicho acto administrativo (y que dicha solicitud haya sido aprobada por Decreto Alcaldicio), o no demuestra capacidad de cumplir con los compromisos indicados en su propuesta, el municipio se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación mediante resolución fundada a través de decreto Alcaldicio. Es así como el municipio quedará facultado para re-evaluar las ofertas y adjudicar al oferente que obtenga la nueva puntuación más alta. Lo anterior, sólo si cumple con la experiencia necesaria de acuerdo con la naturaleza de la licitación y con la propuesta de calidad de la oferta técnica."

DECRETO

1° DÉJESE SIN EFECTO el Decreto Alcaldicio N° 492 de fecha 19 de octubre de 2020 que adjudica licitación pública N° 3865-11-LE20 al contratista GERARDO VERGARA GALLARDO, RUT: 13.741.443-0, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8 de las BB.AA generales de la licitación pública N°3865-11-LE20 "MEJORAMIENTO CASA MUNICIPAL MANANTIALES 390, CERRO SOMBRERO", y de acuerdo al considerando N° 6 del presente decreto alcaldicio.

2° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de Secplan, y al interesado y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVVV/GDM/MMG/dmp

